



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
I.F.N°42
07.07.2003

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA LEY N° 18.525 Y EL ARANCEL ADUANERO

(MENSAJE N° 012 – 349)

1. El proyecto de ley que se propone introduce modificaciones al actual Sistema de Bandas de Precios, que contiene un mecanismo estabilizador para el trigo, harina de trigo, azúcar y aceites vegetales, de manera tal de asegurar un margen razonable de fluctuación de precios internos con respecto al comportamiento de los internacionales.
2. Los derechos específicos se expresan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por unidad de medida que se deben sumar al derecho ad-valorem vigente y las rebajas que corresponda efectuar, expresadas en iguales términos, se descuentan hasta el límite de dichos derechos. Aplicar uno u otro tipo de derecho dependerá de las estimaciones que se realicen respecto al comportamiento de los precios externos de los productos afectos al sistema, a los que se les fijarán un nivel mínimo y máximo de precios de entrada al mercado interno de acuerdo a la metodología establecida en la ley.
3. De esta forma, el monto de los derechos y rebajas al arancel ad-valorem, calculados en cada decreto, permiten sustentar un costo mínimo y máximo de importación durante el periodo de comercialización interna de la producción nacional.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
I.F.N°42
07.07.2003

4. Por lo anterior, este sistema no tiene fines recaudatorios, sino establecer condiciones a los productores nacionales para la producción, considerando las distorsiones en sus precios internacionales.
5. Por otra parte, dada la estructura del mecanismo que se propone modificar a través de este proyecto de ley y de los bienes afectos a éste, se persigue, asimismo, cumplir con los requerimientos del Organismo Mundial del Comercio, el que ha solicitado transformarlo en un sistema previsible, transparente y que responda a los movimientos de precios externos. Por otra parte, de acuerdo a las estimaciones de precios internacionales de dichas mercancías realizadas por ODEPA, organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, se mantendrá la esencia del sistema vigente, cuyo único objetivo es dar estabilidad a los mercados internos frente a mercados internacionales altamente distorsionados.
6. Se ha eliminado del sistema de bandas de precios los aceites vegetales comestibles y semillas de oleaginosas, dada las condiciones de los mercados internacionales y la liberación de este producto a través de los acuerdos comerciales bilaterales, que han hecho inoperante dicho sistema para la importación de estas mercancías.
7. Adicionalmente, mediante este proyecto de ley se introduce una nota legal que permite evitar que se desvirtúe el sistema a través de la importación de azúcar mezclada en pequeñas cantidades con otros productos que ha estado ingresando al país.
8. Por lo antes expresado, este proyecto no generará gasto fiscal.

MARIO MARCEL CULLELL
Director de Presupuestos